

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I T A:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC 014 DE 2021.

OBJETO:
MANTENIMIENTO POZO SEPTICODE ESSM DE JAMUNDI Y UBATE

BOGOTÁ D. C. AGOSTO 2021



INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC 014 DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO: MANTENIMIENTO POZO SEPTICO DE ESSM DE JAMUNDI Y UBATE.

El servicio objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76121603	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de Desechos	Disposición de desechos no peligrosos	Eliminación de fangos cloacales
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Mantenimiento de terrenos exteriores
7122700	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de construcción y perforación de pozos	Servicios de mantenimiento del pozo	Servicios de mantenimiento vástago de succión del campo petrolero
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

El presente proceso de selección se adelantará mediante lotes o grupos así:

GRUPO 1	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Jamundí
GRUPO 2	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Ubaté

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL contrato que resulte del presente proceso puede ser ejecutado por cada frente, cumpliendo con las mismas especificaciones técnicas para cada Sede o grupo. Durante la ejecución del contrato se deberán adelantar las siguientes actividades:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Succión y evacuación de aguas y lodos de pozo séptico mediante camión con equipo de succión presión, con una distancia de sondeo y de succión a 10 metros; se debe incluir transporte a lugar de disposición final.	1
2	Tratamiento, disposición y certificación final de las aguas y lodos retiradas del pozo séptico conforme la normatividad vigente.	1

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

GRUPO 1	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Jamundí
GRUPO 2	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Ubaté

Teniendo en cuenta que cada pozo tiene una capacidad aproximada de 25 Mt³, con unas medidas aproximadas de 3 metros de ancho por 3,5 metros de largo, con una profundidad de dos metros. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

- Realizar la succión de todo el material sólido y líquido del pozo séptico por medio de vehículo de succión – presión (VACTOR).
- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, personal idóneo y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que esto implique costos adicionales para la ANM.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes para la ejecución del contrato en cuanto a elementos de Seguridad Industrial para todo el personal, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contratado.
- Suministrar los respectivos elementos de protección personal (EPP) para la recolección, manipulación y transporte de este tipo de residuos.
- Contar con los vehículos acordes para realizar la recolección y transporte de residuos de pozo séptico.
- Suministrar demás información que se le solicite relacionada a la movilización y/o almacenamiento transitorio de los residuos suministrados por la ANM.
- Se debe dar cumplimiento a las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de los trabajos y en la disposición de los materiales producto del mantenimiento.



- h. Aplicación de bacterias: Se deberá hacer entrega de una caja con 12 pastillas efervescentes que contienen bacterias para pozo séptico.
- i. Entregar en máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio la copia del documento de plan de contingencia actualizado y vigente para las fechas en que se realice la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos a la persona receptora o que realice la disposición final de los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior. El plan de contingencia debe contemplar lo provisto en el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior y el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único Reglamentario 1076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se debe tener en cuenta que se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de los residuos peligrosos.
- j. Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio la copia del documento que evidencie que el personal transportador ha sido capacitado en el plan de contingencia suministrado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior. Se debe presentar copia del documento por cada una de las personas que realicen las actividades de transporte de los residuos peligrosos.
- k. Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia del certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de mercancías peligrosas de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte. Se debe tener en cuenta que se debe presentar el documento por cada uno de los conductores establecidos para la movilización de los residuos peligrosos.
- l. Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia de cada plan de transporte conforme a las rutas establecidas de los sitios de recolección a los sitios de gestión de los residuos peligrosos de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
- m. Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia del resultado de la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del portal Web establecido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales de todas las personas naturales y/o jurídicas que participen en el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de que el contratista o aquellas personas que están bajo su control con las cuales se da cumplimiento al objeto del contrato aparezca reportada en el RUIA



- deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las respectivas autoridades ambientales de manera que dicho proceso no afecte en ningún momento la prestación del servicio.
- n. Entregar máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada para la recolección de los residuos en cada una de las sedes la copia de la cedula de ciudadanía, licencia de conducción de cada uno de los conductores establecidos para la recolección, movilización y entrega al gestor de residuos peligrosos. Así mismo se deberá suministrar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de conformidad con el Artículo 25 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.3.10. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
 - o. Entregar durante la recolección de los residuos peligrosos y antes de retirarse el vehículo de las instalaciones, la copia del documento de lista de chequeo con el cual se evidencia el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, complicado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte conforme a los residuos peligrosos que sean transportados objetos del contrato. Así mismo, se deberá entregar copia del manifiesto de carga de los residuos. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la movilización de los residuos podrá dar lugar a la no autorización del retiro de los residuos. En caso de presentarse esta situación el contratista deberá tomar las acciones correctivas para garantizar el cumplimiento del requerimiento.
 - p. Solo si se llega a presentar una contingencia con la movilización, almacenamiento, disposición final de los residuos o cualquier otra actividad en donde el contratista tenga bajo su custodia los residuos, deberá entregar en un tiempo máximo de 48 horas después del evento un (1) informe con la investigación del evento, el cual contenga como mínimo la descripción de este, las correcciones inmediatas que se ejecutaron, las acciones correctivas y en general el plan de acción con el cual se evitaron los respectivos daños o afectaciones al medio ambiente. Es obligación del contratista reportar de manera inmediata a la Agencia Nacional de Minería cualquier situación de emergencia que se llegue a presentar durante la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos.
 - q. Entregar máximo 30 días hábiles después de la última recolección de los residuos, los Certificados originales en los cuales se indique la actividad de manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados conforme al servicio contratado. En el certificado se debe identificar el lugar de recolección de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados. Los documentos originales se deben hacer llegar a la Sede Central - Bogotá en la dirección indicada en los estudios previos. Así mismo, se deberá hacer allegar una copia o un documento escaneado digital de cada uno de los documentos al correo electrónico del supervisor y apoyo a la supervisión del contrato. El documento, es el equivalente al conocido como actas o certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos, vertimientos o residuos orgánicos biodegradables, según sea el caso. Aunque el documento no se requiere para la radicación de facturación del servicio, es indispensable para la liquidación del contrato. La no presentación de los certificados dará lugar a todas las acciones legales que pueda realizar la Agencia Nacional de Minería ante las respectivas autoridades.



2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el mantenimiento de los pozos sépticos de las ESSM de Jamundí y de Ubaté, los oferentes que participen en el proceso y en su momento el contratista seleccionado deberá suministrar los siguientes documentos considerados habilitantes durante la etapa precontractual del proceso:

a. Documentos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia del acto administrativo o en su defecto copia del documento de la respectiva autoridad ambiental en donde se identifique la aprobación del plan de contingencia que suministrará para la ejecución del contrato conforme las obligaciones específicas. Para lo anterior se debe contemplar la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.3.3.4.14 el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual ha sido modificado por el Artículo 7 del Decreto Nacional 050 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Durante la etapa contractual, el contratista con el que se celebre el contrato, podrá cambiar o reemplazar el documento previa notificación y autorización del supervisor del contrato.
2	Copia de la habilitación vigente otorgada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga concedida por la respectiva autoridad.	Capítulo 7 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	El documento debe tener vigencia para el momento de la recolección, transporte y entrega de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas.
3	Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la movilización de residuos peligrosos.	Artículo 13 y capítulo VIII del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. y la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	El documento debe tener vigencia para el momento de la recolección, transporte y entrega de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas.
4	Copia del documento que evidencia el radicado del plan estratégico de seguridad vial ante el organismo de tránsito al cual corresponda la jurisdicción en la cual se encuentra el domicilio. Este documento solo aplica si el oferente contrata o administra flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si contrata o administra personal de conductores.	Parte 3 del Título 2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas. El contratista debe elaborar un documento de relación de conductores, placas de vehículos, rutas, demás personal requerido para el servicio y las fechas acordadas de recolección para cada una de las sedes, con el cual deberá adjuntar la información requerida.



ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
5	Copia del documento documento donde se evidencie el resultado o estado de implementación (autodiagnóstico) del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	Este documento se debe estar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por lo que se debe adjuntar copia de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como copia de la respectiva cedula de ciudadanía. En su defecto si la Aseguradora de Riesgos Laborales es quién emite un certificado del estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, no será necesario suministrar alguna otra información diferente al certificado.

- b. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de residuos peligrosos:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 10 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de los residuos peligrosos que le son entregados. En caso de ser necesario la Agencia Nacional de Minería solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos durante la etapa contractual deberá informar de la situación a la Agencia Nacional de Minería y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad.

- c. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de vertimientos:



ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia del permiso de vertimientos otorgado por la respectiva autoridad ambiental	Sección 5, del Capítulo 3, del Título 3, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Únicamente si los vertimientos se realizan a una red de alcantarillado público, no se deberá entregar copia del permiso de vertimientos. En este caso se deberá presentar copia del último recibo pago del servicio público de alcantarillado y una copia de la última caracterización de vertimientos. Lo anterior, es específica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- d. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) del gestor que realiza el aprovechamiento y valoración de los residuos orgánicos biodegradables.	Numeral 12 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Únicamente aplica si el gestor realiza aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.00) toneladas / año. Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sus sedimentos derivados. En caso de ser necesario la Agencia Nacional de Minería solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores durante la etapa contractual deberá informar de la situación a la Agencia Nacional de Minería y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad.

3. VALOR:

El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente contratación, es hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.568.800.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar. Distribuidos por grupos así:



ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1-(grupo 1)	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Jamundí	\$ 3.213.000
2- (grupo2)	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Ubaté	\$ 3.355.800
	TOTAL	\$ 6.568.800

Este presupuesto se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 19021 del 20 marzo de 2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

FUENTE DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	VALOR
ANM - PROPIOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VALOR BLOQUEADO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CDP No. 19021	\$ 9'000.000
TOTAL \$			\$ 9'000.000

4. PLAZO

Teniendo en cuenta los problemas de movilidad que se puedan presentar en desarrollo del contrato la ANM ha fijado un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

5. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones,



ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.



Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se deberá adelantar en las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, ubicadas según la siguiente descripción:

- **Grupo 1,** Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí ubicada en el Km 5 Vía Jamundí – Potreritos, Valle del Cauca
- **Grupo 2,** Estación de Seguridad y Salvamento Minero Municipio de Ubaté, Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá



7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS DOS GRUPOS

- a. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- b. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- c. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- d. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a tercera persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- e. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
- f. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOS DOS GRUPOS

- a. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y la comunicación de aceptación de oferta.
- b. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
- c. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
- d. Realizar los ajustes que sean necesarios cuando los elementos o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
- e. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- f. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
- g. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.



- h. Suministrar los documentos técnicos habilitantes requeridos para la etapa precontractual descritos en el apartado de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- i. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.
- j. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- k. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

- a. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten.
- b. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
- c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto

8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de los Líderes de las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté y Jamundí, con el apoyo del Ingeniero de planta del grupo de Servicios Administrativos o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; c) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la



ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite. h) Levantar y firmar las actas respectivas. h) Verificar como requisito para cada pago, si el **CONTRATISTA** se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. i) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Las siguientes garantías aplican para los dos grupos:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.



CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato contados a partir de expedición de la póliza

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 014 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10.2. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).



10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA (PARA LOS DOS GRUPOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca **el menor precio en la propuesta económica de la totalidad de los ítems**, previa verificación de los requisitos habilitantes, el cual ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En caso que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.**

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS



Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (PARA LOS DOS GRUPOS)

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta
- b) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- e) Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
- f) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h) El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
- i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- j) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- k) Inscripción terceros jurídico.
- l) Compromiso anticorrupción.



LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES (PARA LOS DOS GRUPOS)

13.2.1 Aceptación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo numeral 2.5, 25.1.

De la misma manera, los siguientes documentos se consideran técnicos habilitantes y deben ser entregados durante la etapa precontractual al momento de presentación de las ofertas:

a. Documentos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia del acto administrativo o en su defecto copia del documento de la respectiva autoridad ambiental en donde se identifique la aprobación del plan de contingencia que suministrará para la ejecución del contrato conforme las obligaciones específicas. Para lo anterior se debe contemplar la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.3.3.4.14 el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual ha sido modificado por el Artículo 7 del Decreto Nacional 050 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Durante la etapa contractual, el contratista con el que se celebre el contrato, podrá cambiar o reemplazar el documento previa notificación y autorización del supervisor del contrato.
2	Copia de la habilitación vigente otorgada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga concedida por la respectiva autoridad.	Capítulo 7 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	El documento debe tener vigencia para el momento de la recolección, transporte y entrega de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas.
3	Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la movilización de residuos peligrosos.	Artículo 13 y capítulo VIII del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. y la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	El documento debe tener vigencia para el momento de la recolección, transporte y entrega de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas.
4	Copia del documento que evidencia el radicado del plan estratégico de seguridad vial ante el organismo de tránsito al cual corresponda la	Parte 3 del Título 2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de las Aguas



ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
	jurisdicción en la cual se encuentra el domicilio. Este documento solo aplica si el oferente contrata o administra flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si contrata o administra personal de conductores.		Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas. El contratista debe elaborar un documento de relación de conductores, placas de vehículos, rutas, demás personal requerido para el servicio y las fechas acordadas de recolección para cada una de las sedes, con el cual deberá adjuntar la información requerida.
5	Copia del documento documento donde se evidencie el resultado o estado de implementación (autodiagnóstico) del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	Este documento se debe estar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por lo que se debe adjuntar copia de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como copia de la respectiva cedula de ciudadanía. En su defecto si la Aseguradora de Riesgos Laborales es quién emite un certificado del estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, no será necesario suministrar alguna otra información diferente al certificado.

- b. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de residuos peligrosos:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 10 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de los residuos peligrosos que le son entregados. En caso de ser necesario la Agencia Nacional de Minería solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos durante la etapa contractual deberá informar de la situación a la Agencia Nacional de Minería y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad.



- c. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de vertimientos:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia del permiso de vertimientos otorgado por la respectiva autoridad ambiental	Sección 5, del Capítulo 3, del Título 3, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Únicamente si los vertimientos se realizan a una red de alcantarillado público, no se deberá entregar copia del permiso de vertimientos. En este caso se deberá presentar copia del último recibo pago del servicio público de alcantarillado y una copia de la última caracterización de vertimientos. Lo anterior, es específica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- d. Documentos si el oferente realiza disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados de estas, bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables:

ÍTEM	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	OBSERVACIONES
1	Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) del gestor que realiza el aprovechamiento y valoración de los residuos orgánicos biodegradables.	Numeral 12 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Únicamente aplica si el gestor realiza aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.00) toneladas / año. Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sus sedimentos derivados. En caso de ser necesario la Agencia Nacional de Minería solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores durante la etapa contractual deberá informar de la situación a la Agencia Nacional de Minería y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad.

La no entrega de los documentos relacionados, excluirá al oferente de la continuación del proceso.



Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas (PARA LOS DOS GRUPOS)

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, **mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

13.2.2 Experiencia del Proponente (PARA LOS DOS GRUPOS)

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de dos (2) o más certificaciones de contratos cuyo objeto sea el mantenimiento de sistemas de alcantarillado de aguas servidas o mantenimiento de pozos sépticos, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y deberán especificar:

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.



Nota 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

14. OTROS ASPECTOS

14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf f>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

14.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:

Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la opción de participar en la totalidad de los dos grupos objeto del presente proceso de Selección con el lleno y cumplimiento de requisitos.

Propuesta por Grupo: Se tendrá como tal, las ofertas que se presenten para uno solo de los dos (2) grupos objeto del presente proceso de selección con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en la invitación pública.



14.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.4 CAUSALES DE REZACHO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.



7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.



18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
26. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley

14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS



Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II y en el complemento al pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.



Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica de precios unitarios, se cotejará uno a uno los ítems de la propuesta económica verificando que cada uno de ellos no supere el valor tope establecido y que se hayan diligenciado la totalidad de los mismos.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.



Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

14.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación grupo uno o dos (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



14.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente o proponentes que resulten adjudicatarios según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

14.11 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las



personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

14.12 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

14.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.



14.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

15 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Anexo : CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Anexo : OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA.

Anexo: ACEPTACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Anexo :

*A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE
CONSORCIOS*

*B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN
TEMPORAL*

Anexo.

A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO

B. PERSONA NATURAL

ANEXO. DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTA DE ACTIVOS



ANEXO. COMPROMISO ANTICORUPCIÓN.
ANEXO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR.
ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.

Elaboró: **Yoana Muñoz Avendaño**– Abogada Grupo de Contratación
Revisó: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro** - Coordinadora Grupo de Contratación

ANEXO TÉCNICO

Durante la ejecución del contrato se adelantarán las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES JAMUNDI Y UBATE
1	Succión y evacuación de aguas y lodos de pozo séptico mediante camión con equipo de succión presión, con una distancia de sondeo y de succión a 10 metros; se debe incluir transporte a lugar de disposición final.
2	Tratamiento, disposición y certificación final de las aguas y lodos retiradas del pozo séptico conforme la normatividad vigente.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 1	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Jamundí
GRUPO 2	Servicio de lavado de pozo séptico y transporte de residuos Ubaté

Teniendo en cuenta que cada pozo tiene una capacidad aproximada de 25 Mt³, con unas medidas aproximadas de 3 metros de ancho por 3,5 metros de largo, con una profundidad de dos metros. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

:



- a) Realizar la succión de todo el material sólido y líquido del pozo séptico por medio de vehículo de succión – presión (VACTOR).
- b) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, personal idóneo y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que esto implique costos adicionales para la ANM.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes para la ejecución del contrato en cuanto a elementos de Seguridad Industrial para todo el personal, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contratado.
- d) Suministrar los respectivos elementos de protección personal (EPP) para la recolección, manipulación y transporte de este tipo de residuos.
- e) Contar con los vehículos acordes para realizar la recolección y transporte de residuos de pozo séptico.
- f) Suministrar demás información que se le solicite relacionada a la movilización y/o almacenamiento transitorio de los residuos suministrados por la ANM.
- g) Se debe dar cumplimiento a las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de los trabajos y en la disposición de los materiales producto del mantenimiento.
- h) Aplicación de bacterias: Se deberá hacer entrega de una caja con 12 pastillas efervescentes que contienen bacterias para pozo séptico.
- i) Entregar en máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio la copia del documento de plan de contingencia actualizado y vigente para las fechas en que se realice la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos a la persona receptora o que realice la disposición final de los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior. El plan de contingencia debe contemplar lo provisto en el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior y el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único Reglamentario 1076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se debe tener en cuenta que se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de los residuos peligrosos.
- j) Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio la copia del documento que evidencie que el personal transportador ha sido capacitado en el plan de contingencia suministrado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076



de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior. Se debe presentar copia del documento por cada una de las personas que realicen las actividades de transporte de los residuos peligrosos.

- k) Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia del certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de mercancías peligrosas de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte. Se debe tener en cuenta que se debe presentar el documento por cada uno de los conductores establecidos para la movilización de los residuos peligrosos.
- l) Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia de cada plan de transporte conforme a las rutas establecidas de los sitios de recolección a los sitios de gestión de los residuos peligrosos de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
- m) Entregar máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio copia del resultado de la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del portal Web establecido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales de todas las personas naturales y/o jurídicas que participen en el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de que el contratista o aquellas personas que están bajo su control con las cuales se da cumplimiento al objeto del contrato aparezca reportada en el RUIA deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las respectivas autoridades ambientales de manera que dicho proceso no afecte en ningún momento la prestación del servicio.
- n) Entregar máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada para la recolección de los residuos en cada una de las sedes la copia de la cedula de ciudadanía, licencia de conducción de cada uno de los conductores establecidos para la recolección, movilización y entrega al gestor de residuos peligrosos. Así mismo se deberá suministrar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de conformidad con el Artículo 25 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.3.10. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
- o) Entregar durante la recolección de los residuos peligrosos y antes de retirarse el vehículo de las instalaciones, la copia copia del documento de lista de chequeo con el cual se evidencia el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, complicado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte conforme a los residuos peligrosos que sean transportados objetos del contrato. Así mismo, se deberá entregar copia del manifiesto de carga de los residuos. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la movilización de los residuos podrá dar lugar a la no autorización del retiro de los residuos. En caso de presentarse esta situación el contratista deberá tomar las acciones correctivas para garantizar el cumplimiento del requerimiento.
- p) Solo si se llega a presentar una contingencia con la movilización, almacenamiento, disposición final de los residuos o cualquier otra actividad en donde el contratista tenga bajo su custodia los residuos, deberá



entregar en un tiempo máximo de 48 horas después del evento un (1) informe con la investigación del evento, el cual contenga como mínimo la descripción de este, las correcciones inmediatas que se ejecutaron, las acciones correctivas y en general el plan de acción con el cual se evitaron los respectivos daños o afectaciones al medio ambiente. Es obligación del contratista reportar de manera inmediata a la Agencia Nacional de Minería cualquier situación de emergencia que se llegue a presentar durante la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos.

- q) Entregar máximo 30 días hábiles después de la última recolección de los residuos, los Certificados originales en los cuales se indique la actividad de manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados conforme al servicio contratado. En el certificado se debe identificar el lugar de recolección de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sedimentos derivados. Los documentos originales se deben hacer llegar a la Sede Central - Bogotá en la dirección indicada en los estudios previos. Así mismo se deberá hacer allegar una copia o un documento escaneado digital de cada uno de los documentos al correo electrónico del supervisor y apoyo a la supervisión del contrato. El documento es el equivalente al conocido como actas o certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos, vertimientos o residuos orgánicos biodegradables, según sea el caso. Aunque el documento no se requiere para la radicación de facturación del servicio, es indispensable para la liquidación del contrato. La no presentación de los certificados dará lugar a todas las acciones legales que pueda realizar la Agencia Nacional de Minería ante las respectivas autoridades.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

Firma Representante Legal

Nombre:

C.C



ANEXO

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública No. SMC 014 de 2021 hacemos la siguiente propuesta, cuyo objeto es la Contratación para “(...)”

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen al proponente.
2. Que ninguna otra entidad o persona distinta al proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
5. Que hemos conocido los siguientes adendas y/o documentos modificatorios y aclaratorios de la presente Invitación y que aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
7. Que si se nos adjudica la presente invitación, nos comprometemos a constituir las garantías en caso de que estas sean exigidas dentro del presente documento y a suscribir la misma dentro de los plazos señalados para ello.
8. Que la presente propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal.

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o



incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección de Contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ De _____
No. del NIT _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico (Obligatorio) _____
Telefax (Obligatorio) _____
Ciudad (Obligatorio) _____

(Firma del proponente o Representante Legal)

ANEXO No.
ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Objeto "xxxx "

Ciudad y Fecha _____

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Ciudad. -

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 014- de 2020



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

En mi calidad de representante legal del proponente XXXXXXX, bajo la gravedad del juramento, y conforme lo exigido en el pliego de condiciones y anexo técnico del proceso de la referencia, certifico:

- a) Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del ANEXO No. 1 – “ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” establecido en dicho documento, así como el de cada una de las adendas que se expedida dentro del proceso de selección.
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos legales y técnicos establecidos en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente proceso, y es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento. A
- c) Que en el evento que, en la visita técnica, no cuente con los soportes físicos (documentos legales), equipo técnico, personal e instalaciones, acepto mi descalificación del proceso y autorizo a la ANM me adelante si así lo considera las acciones legales por testimonio falso.

Atentamente,

FIRMA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
C.C. No. _____
NOMBRE DEL PROPONENTE _____
derecho



Índice

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros, quienes de manera individual deberán suscribir el presente documento

ANEXO

A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

Ciudad _____

REFERENCIA: Invitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____



Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de Consorcio)

ANEXO

B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10
Ciudad.

REFERENCIA: Invitación Publica No _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*1)
--------	----------------------	---



(*1) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en cuanto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO

A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO INFORMACIÓN BÁSICA

I. NATURALEZA JURÍDICA:

Persona Jurídica Nacional

Persona Jurídica Extranjera

II. TIPO DOCUMENTO:

 NIT Otro

III. NÚMERO DOCUMENTO: _____



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

IV. RAZÓN SOCIAL: _____
V. CÁMARA DE COMERCIO: _____
VI. NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL: _____

INFORMACIÓN GENERAL

I. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Asociaciones Mutualistas | <input type="checkbox"/> Cooperativa |
| <input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado –
Empresas asociativas de trabajo | <input type="checkbox"/> Empresa Industrial y
comercial del estado |
| <input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal | <input type="checkbox"/> Empresas Comunitarias |
| <input type="checkbox"/> Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas | <input type="checkbox"/> Empresas solidarias de
salud |
| <input type="checkbox"/> Entidad Pública | <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Federación o Confederación | <input type="checkbox"/> Fondos de empleados |
| <input type="checkbox"/> Institutos Auxiliares de Economía Solidaria | <input type="checkbox"/> Pre cooperativas |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima | <input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva |
| <input type="checkbox"/> Sociedad comandita por acciones | <input type="checkbox"/> Sociedad comandita simple |
| <input type="checkbox"/> Sociedad de economía mixta | <input type="checkbox"/> Sociedad de hecho |
| <input type="checkbox"/> Sociedad limitada | <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad
extranjera |
- Sociedades por Acciones Simplificadas.

II. TIPO DE CAPITAL: Mixto Privado Público

III. ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN: SI NO

IV. PORCENTAJE PARTICIPACIÓN CAPITAL:
- Público % - Privado %

V. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:

i. TIPO DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Filial | <input type="checkbox"/> Subsidiaria | <input type="checkbox"/> Sucursal |
| <input type="checkbox"/> Matriz | <input type="checkbox"/> Sub Unidad | <input type="checkbox"/> Unidad Ejecutora |

ii. DESCRIPCIÓN: _____



iii. TERCERO DEL QUE DEPENDE: _____

VI. ENTIDADES PÚBLICAS:

- i. TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA:
- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Economía Mixta | <input type="checkbox"/> Estapúblicos |
| <input type="checkbox"/> Entidades ACN | <input type="checkbox"/> Industrial y Comercial del Estado |
- ii. ORDEN DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Nacional | <input type="checkbox"/> Departamental |
| <input type="checkbox"/> Distrital | <input type="checkbox"/> Municipal |
- iii. TIPO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Administración Central | <input type="checkbox"/> Administración Descentralizada |
|---|---|
- iv. CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN: _____
- v. CÓDIGO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN: _____
- vi. RELACIÓN CATÁLOGO DE ByS: _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

I. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:

- i. Código CIU: _____
- ii. Descripción: _____

II. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

- i. Tipo De Responsabilidad:
- | | |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ICA – Bogotá | <input type="checkbox"/> IMPUESTO DE TIMBRE |
| <input type="checkbox"/> IVA | <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN EXÓGENA |
| <input type="checkbox"/> RENTA | |
- ii. Régimen Tributario:
- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Autorretenedor | <input type="checkbox"/> Entidad Del Estado |
| <input type="checkbox"/> Gran Contribuyente | <input type="checkbox"/> No Contribuyente |



- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> No Responsable | <input type="checkbox"/> Profesional Independiente |
| <input type="checkbox"/> Régimen Común | <input type="checkbox"/> Régimen simplificado |
| <input type="checkbox"/> Responsable | <input type="checkbox"/> Régimen Tributario Especial |
| <input type="checkbox"/> Régimen Ordinario | |

iii. Autorretenedor: SI
 NO

UBICACIÓN

I. LOCALIZACIÓN: Nacional Extranjero
II. A.A.: _____ II. PAÍS: _____
IV. REGIÓN: _____ V. CIUDAD: _____
VI. PÁGINA WEB: _____
VII. E-MAIL: _____

VII. CONTACTO:

VIII. DESIGNACIÓN: _____ X. E-MAIL: _____

X. TIPO DIRECCIÓN: Dirección Procesal Domicilio Civil
 Domicilio Contractual Domicilio Fiscal
 Residencia

XI. DIRECCIÓN:

XII. TELÉFONO: _____ XII. FAX: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Diligenciar para el representante legal el FM Inscripción Tercero Natural)

I. TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL:

Albaceas Donatarios o Asignatarios
 Mandatarios o Apoderados Generales Padres por sus hijos
menores Representante legal de personas jurídicas Revisor Fiscal



Tutores y curadores por los incapaces Otros

II. CARGO:

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IV. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

V. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

INFORMACIÓN BANCARIA

I. ENTIDAD FINANCIERA:

II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro Corriente

(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)

III. NÚMERO DE CUENTA: _____ V. TIPO MONEDA:

V. NOMBRE CUENTA:

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: _____

NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas para su verificación.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

ANEXO 6

B. INSCRIPCIÓN TERCERO NATURAL



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA

- I. NATURALEZ JURÍDICA: Persona Natural Nacional
 Persona Natural Extranjera
- II. TIPO DOCUMENTO: Cédula de Ciudadanía Pasaporte
 Cedula extranjera Tarjeta de Identidad
- III. NÚMERO DOCUMENTO: _____
- IV. APELLIDOS Y NOMBRES: _____

INFORMACIÓN GENERAL

- I. FECHA EXPEDICIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (AAAA-MM-DD):
_____/_____/____
- II. PROFESIÓN: _____ III. NÚMERO MATRÍCULA:

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- I. NÚMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: _____
- II. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:
iii. Código CIU: _____
iv. Descripción: _____

III. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

- i. Tipo De Responsabilidad: ICA – Bogotá IMPUESTO DE TIMBRE
 IVA INFORMACIÓN EXÓGENA
 RENTA
- ii. Régimen Tributario: Autorretenedor Entidad Del Estado
 Gran Contribuyente No Contribuyente
 No Responsable Profesional Independiente
 Régimen Común Régimen Simplificado



iii. Autorretenedor: SI NO Responsable Régimen Tributario Especial

UBICACIÓN

I. LOCALIZACIÓN: Nacional Extranjero
II. A.A.: _____ III. PAÍS: _____
IV. REGIÓN: _____ V. CIUDAD: _____
VI. PÁGINA WEB: _____ VII. E-MAIL: _____
VII. CONTACTO: _____
VIII. DESIGNACIÓN: _____ IX. E-MAIL: _____
X. TIPO DIRECCIÓN: Dirección Procesal Domicilio Civil
 Domicilio Contractual Domicilio Fiscal
 Residencia
XI. DIRECCIÓN: _____
XII. TELÉFONO: _____ XII. FAX: _____

INFORMACIÓN BANCARIA

I. ENTIDAD FINANCIERA: _____
II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro Corriente
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)
III. NÚMERO DE CUENTA: _____ IV. TIPO MONEDA: _____
V. NOMBRE CUENTA: _____
VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: _____

NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas su verificación.



FIRMA C.C.

ANEXO 7 DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LA LISTA DE ACTIVOS

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCION.

ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

N o	Contratante	Objeto	Fecha terminac ión	Porcentaje de Participación	Valor expresa do en SMML V
1					
2					
3					

Atentamente, Proponente

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

ANEXO ANALISIS DEL SECTOR



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co



INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 014 DE 2021

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co